

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 621

20 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *Berdiel Rivera* (*por petición*)

Referida a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que otorgue un endoso condicionado a la consulta de ubicación de la comunidad El Faro, Barrio Rufina Guayanilla para viabilizar la otorgación de los títulos de propiedad y segregación de los terrenos para los residentes de esta comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la comunidad El Faro en el Barrio Rufina de Guayanilla residen cerca de 200 familias que hace varios años luchan por que el gobierno segregue los terrenos donde residen y les otorgue el título de propiedad que le permita asegurar el techo para sus familiares.

Luego de haber sido adquiridos los terrenos por parte de la Administración Municipal de Guayanilla para comenzar el proceso de segregación y la otorgación de los títulos de propiedad han confrontado escollos con los endosos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la consulta de ubicación.

A pesar de que estos terrenos nunca se han visto afectados por inundaciones, incluso en los eventos más significativos de lluvia ocurridos en Guayanilla, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se niega a endosar la titularidad de los terrenos. Debemos tomar en cuenta que estos residentes ocupan estos terrenos desde 1914 y que las construcciones que se han realizado no han sido afectadas por eventos de inundaciones.

Entendemos que otorgar estos títulos de propiedad es un acto de justicia para los residentes de esta comunidad que por tantos años han ocupado estos terrenos y que dependen de

esa titularidad para poder garantizar a las futuras generaciones de un lugar propio para vivir. Sin la titularidad de estos terrenos los residentes se ven imposibilitados de optar para refinanciamiento de sus viviendas para fines de mejoras a las mismas, o realizar cualquier tipo de gestión donde sea necesario demostrar la titularidad de los terrenos que ocupan.

Comprendemos el interés del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de proteger a los residentes, pero la realidad histórica indica que este sector en específico no ha sido afectado por inundaciones por cuerpos de agua o intensas lluvias.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa ordene al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que apoye la consulta de ubicación de esta comunidad y no se convierta en un obstáculo gubernamental para el desarrollo y bienestar de estas 200 familias residentes en el sector.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a brindar su
2 endoso condicionado a la consulta de ubicación de la comunidad El Faro en el Barrio Rufina
3 del Municipio de Guayanilla, para viabilizar la otorgación de los títulos de propiedad y
4 segregación de los terrenos para los residentes de esta comunidad.

5 Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe determinar los
6 criterios para las condiciones de este endoso, tomando en cuenta de que dichos criterios no
7 serán impedimento para que los residentes de El Faro puedan recibir sus títulos de propiedad
8 de las residencias y terrenos que hoy habitan.

9 Sección 3- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.